



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca .

Recurso de Revisión:	R.R./055/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría General de Gobierno del Estado.

En tres de octubre del año dos mil diecisiete, la Secretaría General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de éste Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número SGG/UT/0170/2017, firmado por el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual informa el cumplimiento dado a la resolución dictada en el presente Recurso de Revisión, mismo que fue recibido en oficialía de partes de éste Instituto el veintisiete de septiembre del año en curso. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

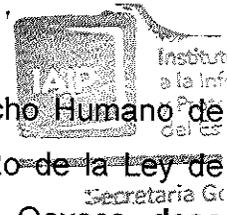
VISTA la razón de fecha dos de septiembre de dos mil diecisiete, realizada por la Secretaría General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de mayo de dos mil dieciséis, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

De la misma manera, se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 93, fracción VII y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente,
ACUERDA: -----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como corresponda.

Por otra parte, según certificación realizada el siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual se desprende que el plazo perentorio otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de mérito, feneció el veintidós de septiembre del año en curso, sin embargo, por Instrucciones del Consejo General y en atención a lo acordado mediante la Séptima Sesión Extraordinaria, fueron suspendidas las actividades del Instituto del veinte al veintidós de septiembre del año en curso, reanudándose las mismas el día veinticinco del mismo mes, por lo tanto, se tiene al Sujeto Obligado remitiendo a tiempo el cumplimiento a la resolución del presente Recurso de Revisión.



SEGUNDO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** a la recurrente [REDACTED] con el oficio número SGG/UT/0170/2017, signado por el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta que le fue entregada por parte del Sujeto Obligado a través de su cuenta de correo electrónico, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, éste Órgano Garante tendrá por satisfecha la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y, acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Comisionado Presidente

Secretaria General de Acuerdos

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./055/2017.- ----- AISR/BASR/KOG

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.